



## **Bando de los CORTAVIENTOS**

El Ayuntamiento de León, empeñado en apoyar cualquier iniciativa que sirva para dinamizar la economía local, ha decidido apoyar al sector hostelero de León con la aprobación de nuevas directrices respecto a la utilización de cortavientos (entendidos como complementos de los habituales toldos abatibles que se utilizan en el exterior de bares, cafeterías, restaurantes, etc.).

Ante la situación actual de crisis, el sector hostelero de la ciudad demanda mayor flexibilidad normativa para la instalación de cortavientos que permitan la utilización de las terrazas, habituales en verano, de una manera más confortable durante el período invernal, circunstancia que no se contempla en la actual normativa.

Atendiendo la solicitud de los colectivos de hostelería de León y al objeto de incentivar la utilización de veladores por parte de los establecimientos del sector durante todo el año, el Ayuntamiento de León entiende necesario establecer unas directrices básicas que permitan la utilización de los citados cortavientos junto a los tradicionales toldos.

Con este Bando de la Alcaldía, el Ayuntamiento hace efectiva, con carácter general e inmediato, la autorización de los cortavientos en las condiciones que se indican en el Anexo Técnico adjunto, compatibilizando su utilización en la vía pública con el tránsito de los ciudadanos y sin menoscabo de la seguridad y la movilidad en las calles de la ciudad.

Emilio Gutiérrez Fernández  
Alcalde de León

## ANEXO TÉCNICO

En base a lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local esta Alcaldía dicta el siguiente BANDO:

Queda autorizada en el Municipio de León, sin solicitud previa, salvo en el ámbito del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua, la instalación de cortavientos, por parte de los establecimientos hosteleros como complementos a los toldos adosados a las fachadas, con las condiciones que a continuación se indican:

- Los establecimientos hosteleros deberán disponer de autorizaciones en vigor, tanto para la instalación de toldos adosados a fachadas como para la instalación de terrazas y/o elementos auxiliares en terrenos de uso público en el municipio de León.
- Se permitirá la instalación de los cortavientos, siempre que no se requiera la realización de obras en el pavimento, ni en las fachadas, debiendo ir sujetos al toldo al que sirven de complemento, y utilizándose un sistema de contrapesos en la parte inferior, que garantice la seguridad de los usuarios de la vía pública.
- Los cortavientos, serán de características similares al del toldo al que complementan, sin que en los mismos aparezca publicidad, salvo la referida al establecimiento hostelero. Al menos uno de ellos deberá ser transparente total o parcialmente.
- En todo caso, una vez instalado los cortavientos, deberá respetarse una distancia mínima de 1,80 metros, desde el extremo del mismo más lejano a la fachada, hasta cualquier obstáculo fijo o móvil localizado en la vía pública. En el caso de aceras, en las que como consecuencia de su ancho, no se pueda respetar la distancia anterior, se permitirá excepcionalmente reducir dicha distancia, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.
- La Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir la retirada temporal de estos elementos, con motivo de la celebración de eventos y obras municipales, así como en aquellas otras situaciones en las que el cortavientos, pudiese suponer peligro para las personas, o pudiese impedir el paso de vehículos en zonas peatonales.
- El establecimiento hostelero, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles riesgos que se ocasionen por los elementos utilizados, que habrá de exhibirse a la Inspección Municipal, cuando sea requerido.

En cuanto al horario, régimen de uso y cuantas otras cuestiones se pudiesen plantear en la utilización de los cortavientos será de aplicación, lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público en el municipio de León, así como en el Decreto por el que se autoriza la instalación del toldo

El presente Bando entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en los medios de comunicación, página web del Ayuntamiento de León y Tablón de Anuncios.